



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/1/361

Montevideo, 24 de noviembre de
2005.-

RESOLUCIÓN 333 ACTA 037

VISTO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 89/000 del 1° de febrero de 2000 se autorizó a los señores Mauricio Andrés Pereira Olivera y Jorge Rodríguez Moreno, el uso de la frecuencia 92.1 Mhz., para operar una estación en la localidad de Minas , departamento de Lavalleja, Canal 221, con una potencia adjudicada de 1 Kw., altura media de antena de 30 metros y un área de cobertura de 14 kilómetros.-

RESULTANDO: I) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 477 del 28 de noviembre de 2002 se declaró como titular de la frecuencia 92.1 Mhz, de la localidad de Minas, Departamento de Lavalleja, Canal 221 a la empresa Digital S.R.L., integrada por los señores Mauricio Andrés Pereira Olivera y Jorge Rodríguez Moreno.-

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1016/004 del 16 de noviembre de 2004 se autorizó a la empresa Digital S.R.L., permisionaria de la estación radiodifusora Digital FM, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, el cambio de frecuencia al Canal 261, frecuencia 100.1 Mhz., con 1 Kw. de potencia efectiva radiada (PER) y 30 metros de altura de antena (HMA).-

CONSIDERANDO: Que habiéndose se efectuado la inspección técnica correspondiente, no existen inconvenientes técnicos para autorizar definitivamente su puesta en funcionamiento.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, y a lo informado por División Técnica y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1.-Habilitar definitivamente a la estación radioeléctrica que opera en la frecuencia 100.1 Mhz, Canal 261, “Digital FM” , de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, cuyo permisionario es la empresa Digital S.R.L.-

2.-En caso de que dicha emisora en la práctica produjera interferencia perjudicial a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa .-

3.-Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos.-